

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24642** *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), dictada en el recurso número 4/1988, interpuesto por doña Nuria Castro de Pedro.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) el recurso número 4/1988, interpuesto por doña Nuria Castro de Pedro, contra resolución de la Dirección del Centro Penitenciario de Alcalá-II, de 23 de julio de 1987, que notifica resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 13 de julio de 1987, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) ha dictado sentencia de 21 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Nuria Castro de Pedro contra la resolución de la Dirección del Centro Penitenciario de Alcalá II de 23 de julio de 1987, que notifica resolución de la Subdirección General de Gestión de Personal de 13 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola e igualmente se declara el derecho de la recurrente a desempeñar su función únicamente en la plaza adjudicada en concurso, Centro Penitenciario de Alcalá I (cumplimiento), debiendo la Administración pasar por tal declaración. No se hace expresa imposición de las costas procesales».

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Administración Penitenciaria.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**24643** *ORDEN 64/1991, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa.*

El Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, en su artículo 1, apartado 7.4, menciona, entre otras autoridades del Ejército del Aire, al Director de Asuntos Económicos.

La Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa, no mencionaba en su apartado primero a la citada autoridad, por lo que es necesario modificar aquella al objeto de recoger la delegación de facultades del Director de Asuntos Económicos en las autoridades que le están jerárquicamente subordinadas.

En su virtud, dispongo:

El apartado primero.1 de la Orden 35/1991, de 27 de marzo, de delegación de facultades de autoridades del Ejército del Aire en materia de contratación administrativa quedará con la siguiente redacción:

«Primero.1. A propuesta de las autoridades que a continuación se expresan se ratifica la delegación de las mismas en las que, en cada caso, se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1267/1990,

de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa:

a) El Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

Igual o inferior a 75 millones de pesetas: Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Ejército del Aire: Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

b) Jefe del Mando de Personal.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

c) Jefe del Mando de Apoyo Logístico.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Director de Adquisiciones.

Igual o inferior a 75 millones de pesetas: Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

d) Director de Asuntos Económicos.

En las siguientes autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía: Subdirector de Contabilidad y Contratación.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

e) Dirección de Servicios Técnicos.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior.

f) Generales Jefes de Región, Zona o Mando Aéreo.

Para contratos cuyo presupuesto sea igual o inferior a 75 millones de pesetas: En los Jefes de Unidades, Centros y Organismos independientes con entidad de Escuadrón o superior, que dependan orgánicamente de su mando».

Madrid, 1 de octubre de 1991.

GARCIA VARGAS

**24644** *ORDEN 65/1991, de 1 de octubre, sobre delegación de facultades de Autoridades del Ejército de Tierra en materia de contratación administrativa.*

Publicado el Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 251), se hace preciso dictar una nueva Orden de Delegación de Facultades de las Autoridades del Ejército de Tierra para completar la relación de las mismas que, en el citado Ejército, quedan constituidas por órganos de contratación.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado dispongo:

Primero.—A propuesta de las Autoridades que a continuación se expresan, se ratifica la delegación de las mismas en las que en cada caso se indican, en cuanto a las facultades recibidas del Ministro por desconcentración en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1267/1990, de 11 de octubre, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el ámbito del Ministerio de Defensa.

1. El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra:

En las siguientes Autoridades para contratos cuyo presupuesto sea:

Sin límite de cuantía:

Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Igual o inferior a 50 millones de pesetas:

Director del Servicio Histórico Militar.

Inspector de Infantería.